

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

22086

ORDEN de 7 julio de 1978 por la que se conceden a la Empresa «Pielés Oslo, S. A.» los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de agosto de 1964, sobre acción concertada del sector de la piel.

Ilmo. Sr.: En uso de lo previsto en el artículo 48 del texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social y de acuerdo con las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 22 de agosto de 1964 y del Ministerio de Industria y Energía de 15 de septiembre de 1964 y 21 de octubre de 1972, sobre el régimen de concierto del sector de la piel, con fecha 12 de junio de 1978 se ha firmado el acta de concierto entre el Ministerio de Industria y Energía y la Empresa «Pielés Oslo, Sociedad Anónima».

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y 46 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financiero y técnico de la Empresa concertada «Pielés Oslo, S. A.», se concede a la misma, con arreglo al procedimiento señalado en la Orden ministerial de 27 de marzo de 1965, el régimen de libertad de amortización de las instalaciones que se reseñan en el anexo del acta, durante el plazo de cinco años, contados a partir del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezcan reflejados los resultados de la explotación de las nuevas instalaciones.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa concertada en las respectivas cláusulas del acta de concierto dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el número 4 del artículo 46 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento no pudiera ser imputado directamente a la Entidad concertada, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acredita debidamente, a juicio del Ministerio de Industria y Energía, la realidad de las causas de involuntariedad mencionadas en el acta.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento de las obligaciones contraídas se instruirá un expediente de sanción que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo y será tramitado en la forma establecida en la cláusula 4.ª del acta de concierto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

22087

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se concede autorización número 224 a la Caja de Ahorros de Galicia para operar, como Entidad colaboradora, en la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Vista la solicitud formulada por la Caja de Ahorros de Galicia, dando cuenta de haberse formado mediante la fusión de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña y Lugo y la Caja General de Ahorros de El Ferrol, solicitando, en consecuencia, la anulación de las autorizaciones para operar, como Entidades colaboradoras en la recaudación de que disfrutaban estas últimas y, en su lugar, que se autorice a la nueva Caja, con señalamiento de números de identificación para las oficinas que relaciona;

Resultando probada la fusión y la integración del nuevo Organismo en la Confederación Española de Cajas de Ahorro;

Considerando que es procedente la aplicación de lo preceptuado en los artículos 87 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación y reglas 43 y siguientes de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, ambos vigentes,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que los textos reglamentarios citados le otorgan, acuerda:

Primero.—Anular la autorización número 54, concedida el 17 de octubre de 1964 a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de El Ferrol, así como los números de identificación señalados, en su virtud, a las oficinas de la misma.

Segundo.—Anular igualmente la autorización número 119, concedida el 13 de octubre de 1964 a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña y Lugo, e igualmente los números de identificación de ella derivadas, otorgados a sus oficinas.

Tercero.—Conceder a la Caja de Ahorros de Galicia la autorización número 224 para operar como Entidad colaboradora en la gestión tributaria, de conformidad con los preceptos reglamentarios citados, mediante la apertura, en cada uno de los establecimientos que se relacionan seguidamente, de la cuenta titulada «Tesoro Público-Cuentas restringidas de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos», operando con sujeción a las disposiciones que en cada momento se hallen vigentes, bajo los números de identificación que se expresan.

Demarcación de Hacienda de La Coruña

La Coruña, oficina en Rúa Nueva, 30, a la que se asigna el número de identificación 15-10-01.

La Coruña, agencia en Concepción Arenal, 1-3, a la que se asigna el número de identificación 15-10-02.

La Coruña, agencia en General Sanjurjo, 139, a la que se asigna el número de identificación 15-10-03.

La Coruña, agencia en Torre, 19, a la que se asigna el número de identificación 15-10-04.

La Coruña, agencia en avenida Finisterre, 73-75, a la que se asigna el número de identificación 15-10-05.

La Coruña, agencia en Payo Gómez y Fonseca, a la que se asigna el número de identificación 15-10-06.

La Coruña, agencia en Villa de Negreira, 18, a la que se asigna el número de identificación 15-10-07.

La Coruña, agencia en plaza Marqués de San Martín, 5, a la que se asigna el número de identificación 16-10-08.

La Coruña, agencia en Ricardo Labada, 22, a la que se asigna el número de identificación 16-10-09.

La Coruña, agencia en Ángel Senra, sin número, a la que se asigna el número de identificación 16-10-10.

La Coruña, agencia en Monelos, 25, a la que se asigna el número de identificación 16-10-11.

La Coruña, agencia en Juan Flórez, 88, a la que se asigna el número de identificación 16-10-12.

La Coruña, agencia en avenida Hércules, 44, a la que se asigna el número de identificación 16-10-13.

La Coruña, agencia en prolongación San Vicente, 3 y 5, a la que se asigna el número de identificación 16-10-14.

La Coruña, agencia en avenida Finisterre, 268, a la que se asigna el número de identificación 16-10-15.

La Coruña, agencia en plaza del Conservatorio, sin número, a la que se asigna el número de identificación 16-10-16.

La Coruña, agencia en Cantón Pequeño, 25, a la que se asigna el número de identificación 16-10-17.

La Coruña, agencia en Barcelona, 65, a la que se asigna el número de identificación 16-10-18.

La Coruña, agencia en Nuestra Señora de Fátima, sin número, a la que se asigna el número de identificación 16-10-19.

La Coruña, agencia en General Sanjurjo, 203-205, a la que se asigna el número de identificación 16-10-20.

La Coruña, agencia en ronda de Estaciones (edificio «Apolo 3»), a la que se asigna el número de identificación 16-10-21.

La Coruña, agencia en avenida de Monelos RC, a la que se asigna el número de identificación 16-10-22.

La Coruña, agencia en Médico Rodríguez, 11, a la que se asigna el número de identificación 16-10-23.

La Coruña, agencia en Juan Flórez, 23, a la que se asigna el número de identificación 16-10-24.

Abegondo, oficina en carretera, a la que se asigna el número de identificación 16-10-25.

Agualada, oficina en carretera de Finisterre, a la que se asigna el número de identificación 16-10-26.

Arteijo, oficina en carretera de Balneario, a la que se asigna el número de identificación 16-10-27.

Arzúa, oficina en Ramón Franco, 28, a la que se asigna el número de identificación 16-10-28.

Baiñas, oficina en carretera de Negreira, a la que se asigna el número de identificación 16-10-29.

Bayo, oficina en carretera de Finisterre, a la que se asigna el número de identificación 16-10-30.